



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00161-00

En la demanda ejecutiva laboral de única instancia, promovida por JORGE LUIS VARGAS PÉREZ contra la sociedad INDUSTRIAS METALICAS LOS PINOS S. A., teniendo en cuenta que la parte demandante con el anterior memorial no acredita que la gestión realizada tendiente a la notificación de la ejecutada se ajuste a los presupuestos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 se le requiere para que adelante nuevamente las gestiones pertinentes, en tanto no fue remitido al correo electrónico para notificaciones judiciales registrado por la sociedad demandada en su certificado de existencia y representación legal, advirtiendo además que su derecho de defensa y contradicción podría ser ejercido presentado excepciones o *“presentando la contestación de la demanda”*, desconociendo la mandataria judicial del actor que la acción instaurada corresponde a un ejecutivo laboral, por ende la facultad que le asiste a la ejecutada en pro del ejercicio de los derechos aludidos, lo es a través del pago dentro de los 05 días siguientes a la notificación del auto que libró mandamiento de pago, si a bien lo tiene, o a través de la formulación de excepciones dentro de los diez días siguientes a su notificación; sin que para ello deba acudir la sociedad demandada a la sede física del despacho, pues se le recuerda a la memorialista que ello solo es procedente excepcionalmente y en los casos en que las partes no cuenten con herramientas tecnológicas que le permitan la comunicación vía e mail con el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2021-00161-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 183 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 04 de noviembre de 2021 a
las 8 a.m.

La Secretaria

